



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
LEY Nº 31216  
LEY ORGÁNICA Nº 27972

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0111-2022-A/MPMN/MDSA**

San Antonio, 09 de Junio del 2022

**VISTOS:**

EL INFORME LEGAL Nº 081-2022-OGAJ/GM/MDSA, EL INFORME Nº 074-2022-OGPP/GM/MDSA, INFORME Nº 044-2022-GDES-GM/MDSA; Y.

**CONSIDERANDO. –**

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "( ... ) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según Ley Nº 31216, se crea el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción".

Que, en aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 399-2004-PCM, crea el Sistema de Fortalecimiento de Hogares SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales, como también mediante Decreto Supremo Nº 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.

Que, mediante Informe Nº 044-2022-GDES/GM/MDSA, de fecha 06 de junio del 2022, el Ing. Grover Pedro Arce Zapata, ( e ) Gerente de Desarrollo Económico Social, presenta el plan de trabajo denominado "Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua. Contiene actividades que permite la adecuación de las funciones del gobierno local, el cual requiere de un financiamiento que asciende a la suma de s/. 440,950.00 que será financiado con los recursos directamente recaudados y ejecutado de acuerdo a la Ley de Presupuesto.

Que, con Informe Nº 074-2022-OGPP/GM/MDSA, de fecha 08 de Junio del 2022, el Ing. Yovana Velásquez Ordoñez, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el financiamiento del trabajo denominado "Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San



Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua", será con cargo a la fuente de financiamiento 2 Recursos directamente Recaudados.

Que, con Informe Legal N° 081-2022-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 09 de Junio del 2022, Abog. Edwin Arturo Cusi Riveros Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante acto Resolutivo se APRUEBE el Plan de trabajo "Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua".

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Plan de trabajo "Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua".

Denominación	Fortalecimiento e Implementación de Unidades Locales de Focalización (ULF) y acciones para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia en la población infantil en el Distrito de San Antonio, Mariscal Nieto – Moquegua
Presupuesto	s/. 440,950.00
Modalidad	Ejecución Presupuestaria Directa
Ejecución	al 31 de diciembre del 2022
Fuente de Financiamiento	Recursos Directamente Recaudados

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y al ( e ) de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y demás Oficinas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE TRANSITORIO  
LEY N° 31216